

Resolución n° 118

VISTO: El informe elevado por la terna arbitral que debía dirigir el encuentro de Tercera División el 2 de octubre de 2016 entre los Clubes Libertad de Nelson y Deportivo Gessler, y

CONSIDERANDO: que el mismo indica que la terna arbitral resuelve suspender el partido debido a que, al momento de comenzar el mismo, y luego de una espera prudencial, el equipo local, Libertad de Nelson, no se hace presente en el campo de juego, mientras que sí se encuentra allí el equipo visitante, Deportivo Gessler, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: 1.- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente al Club Libertad de Nelson para que efectúe el descargo correspondiente; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.